

DECRETO de 8 de noviembre de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Marina para abonar al Instituto Nacional de la Vivienda el exceso de coste de la construcción de viviendas para Oficiales de la Escuela Naval Militar de Marín.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina, a propuesta del Instituto Nacional de la Vivienda, para determinar la aportación financiera de dicho Ministerio a la construcción de veintiséis viviendas protegidas para Oficiales de la Escuela Militar de Marín—obra autorizada por Decreto de veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno—y cuyo importe excede de la cifra fijada por el punto sexto del artículo diez y siete de la Ley de diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, y para cumplimentar lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Para abonar al Instituto Nacional de la Vivienda el exceso de coste sobre el límite determinado en el artículo diez y siete, punto sexto de la Ley de diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, de la construcción de veintiséis viviendas protegidas para Oficiales de la Escuela Naval Militar de Marín—obra acordada por el Decreto de veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno—, se autoriza al Ministro de Marina para realizar un gasto de trescientas veintiocho mil doscientas una pesetas con noventa y seis céntimos con cargo al presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.

SALVADOR MORENO FERNANDEZ

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 6 de noviembre de 1941 por el que se eleva a definitiva la Escala provisional de «Administrativos Calculadores» del Servicio Meteorológico Nacional.

Transcurrido el plazo que señaló la Orden de diez del pasado julio («Boletín Oficial del Aire» número ochenta y cuatro) que aprobó la Escala provisional de Administrativos-Calculadores, y resueltas las reclamaciones presentadas contra la misma, procede fijar la Escala definitiva de dicho Cuerpo, con arreglo a las categorías administrativas que corresponden ajustadas a la plantilla consignada en el Presupuesto vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se considera como definitiva la siguiente Escala inicial de Administrativos-Calculadores adaptada a la plantilla que se consigna en el vigente presupuesto:

Número uno, don José Torres Losada, Jefe de Negociado de Segunda Clase.

Número dos, doña Elena Ruiz de Apodaca, Jefe de Negociado de Tercera Clase.

Número tres, don Félix de Monasterio Redondo, Oficial Primero de Administración Civil.

Número cuatro, doña Julia Sánchez Navajas, Oficial Primero de Administración Civil.

Número cinco, don Daniel López Belgaz, Oficial Primero de Administración Civil.

Número seis, doña Carmen García Parra y Avilés, Oficial Primero de Administración Civil.

Número siete, doña Mercedes Cuñete Heredia, Oficial Primero de Administración Civil.

Número ocho, doña María Meseguer Marín, Oficial Primero de Administración Civil.

Número nueve, don Rafael de Gumucio y Castañedo, Oficial Primero de Administración Civil.

Número diez, don Rafael Cruz Conde Berango, Oficial Primero de Administración Civil.

Número once, doña María Valea Encabo, Oficial Primero de Administración Civil.

Número doce, doña Margarita Meseguer Marín, Oficial Segundo de Administración Civil.

Número trece, doña Alicia Van Dan, Oficial Segundo de Administración Civil.

Número catorce, doña Pilar Fábregas del Pilar, Oficial Segundo de Administración Civil.

Número quince, don Benito Sánchez Caballero, Oficial Segundo de Administración Civil.

Número dieciséis, doña Justina Martínez Vocero, Oficial Segundo de Administración Civil.

Artículo segundo.—Los ascensos que resultan como consecuencia de la anterior Escala se entenderán conferidos, para todos los efectos administrativos y económicos, con antigüedad de primero de julio de mil novecientos cuarenta.

Artículo tercero.—Los funcionarios que por estar pendientes de depuración o en situación de «Supernumerario» no figuran en la anterior Escala, pasarán a ocupar en ella el puesto que reglamentariamente les corresponda, previo cumplimiento de las condiciones que procedan, en el caso de ser admitidos sin sanción o en el de volver a servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JUAN VIGON SUERODIAZ